



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 11 ONCE DE  
MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/313/2021.

ACTOR: FERNANDO RAFAEL MORFÍN  
UTRILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos de once de mayo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de once de mayo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante tres fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER**

LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**- - - - -

Dr. en CPS. Christian Noel Cansaco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/313/2021

Siendo las dieciséis horas, del diez de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/746/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las quince horas, con cincuenta minutos, con anexo, lo anterior para acordar lo conducente.- **Conste.**-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de mayo de dos mil veintiuno.-** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de diez de mayo de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/JDC/313/2021**, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Fernando Rafael Morfín Utrilla**, en calidad de ciudadano, en contra del "... acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da respuesta negativa de mi consulta efectuada mediante correo electrónico..."(sic), **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado. **II.-** Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/746/2021, constante de una foja útil, así como el expediente TEECH/JDC/313/2021, constante de 64 fojas útiles. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para que obre como corresponda. **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **IV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitido a esta Ponencia. **V.-** En mérito al reconocimiento realizado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el actor del Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TEECH/JDC/313/2021**. **VI.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** y documentos del actor, el ubicado en Sexta Poniente Norte, número 379, Colonia Centro de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **VII.-** En lo que respecta al señalamiento del actor de tener como sus representantes legales y autorizados en términos amplios para imponerse de autos en defensa de sus intereses a los ciudadanos que cita en su escrito de demanda, **no se les reconoce tal calidad** en virtud a que el accionante es omiso en exhibir el original o copia certificada del documento en el que conste haberles otorgado esa calidad, asimismo, no se ubica en el supuesto que contempla el artículo 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, el cual señala que **los representantes partidistas y de candidatos independientes podrán autorizar a personas para imponerse en autos**, entre otras facultades; en consecuencia, se autoriza a Rubenia Iracema Ruíz Barrientos, Diana Laura Cancino Cruz, Lorena de María Hernández Ballinas, Daniela Cuesy Montesinos, Nereyda Jacqueline Jiménez Jiménez e Hitzel Guadalupe Martínez Ruíz, únicamente para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, de forma



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/313/2021

**indistinta**; de conformidad a lo establecido en los artículos 20, numerales 2 y 4, y 36, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral Local. **VIII.-** De conformidad con el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación a los diversos 35, numeral fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para actuar en el Juicio Ciudadano que nos ocupa. **IX.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital, y autorizados para los mismos efectos al personal adscrito a la Dirección Jurídica y de lo Contencioso de ese Organismo Electoral Local, que cita en su informe circunstanciado, indistintamente. **X.-** Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18 y 19, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>2</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones las cuentas de correo electrónico: **notificacionesptchiapas@gmail.com del accionante**; **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx** en lo que respecta a la **autoridad responsable**, por así señalarlos en sus escrito de demanda e informe circunstanciado, respectivamente; en tal virtud, se les hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. **XI.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **SE LE REQUIERE AL ACTOR por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, en el correo**

<sup>2</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, para que dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir de la notificación de este auto, acorde a lo dispuesto en el artículo 19, en relación al 16, numeral 1, ambos de la Ley de Medios<sup>3</sup>, toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>4</sup>, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso; manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución del medio de impugnación que nos ocupa, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos;** lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. XII.- Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General

<sup>3</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles.** Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.**

(...)

Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>4</sup> Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con procesos electorales la Jurisprudencia de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.**" Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/313/2021

de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angélica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del presente Juicio Ciudadano, la segunda de los mencionados.- -----

--- **XIII.-** Toda vez que el Juicio Ciudadano que nos ocupa se encuentra debidamente integrado y reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley Electoral Local, con fundamento en lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, para su procedencia y sustanciación, **se ADMITE.-** -----

— **XIV.-** De conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas por las partes. **A) El actor** ofreció los siguientes medios de prueba: **a) Documental**, consistente en copias simples de: **i)** Credencial para votar con fotografía a nombre del promovente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (foja 020); **ii)** Constancia de Registro de Candidatura por Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de las Casas, a favor del Partido del Trabajo (foja 021); **iii)** Escrito de consulta de veintitrés de abril del dos mil veintiuno, presentado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (foja 031); **iv)** Acuerdo número **IEPC/CG-A/169/2021**, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (fojas 022 a 029); **v)** Oficio IEPC.SE.DEJYC.526.2021, de cuatro de mayo del dos mil veintiuno (foja 030); **b) Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo actuado y que se actué en beneficio del actor; y **c) Presuncional legal y humana**, consistente en todo aquello que sea favorable al accionante. **B) La autoridad responsable Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, junto con la demanda, informe circunstanciado y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, ofreció los medios de prueba consistentes en copia certificada de: **i)** Acuerdo número **IEPC/CG-A/169/2021**, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el veintinueve de abril del año en curso (fojas 38-42); **ii)** Escrito de consulta suscrito por Fernando Rafael Morfín Utrilla, de veintitrés de abril del dos mil veintiuno (fojas 43 – 45); y **iii)** Copia certificada de la notificación de la respuesta de consulta, vía correo electrónico y oficio IEPC.SE.DEJYC.526.2021 (fojas 46- 48).-----

--- **XV.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de

COPIA AUTORIZADA

legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.- -----

COPIA AUTORIZADA

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente a la parte actora, a través del correo electrónico autorizado, y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad. Cúmplase.**- -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS